

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

SOL ORURO

TÍTULO I

CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° (Constitución).- La Agrupación Ciudadana denominada **SOL ORURO** se constituye para participar activamente en la vida política dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro e institucional del país, cumpliendo los objetivos y principios que sustentan la ideología partidaria en sujeción a la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, Reglamento de Otorgación y Registros de Personalidad Jurídica y Actualización de Militancias de Organizaciones Políticas, Normativa Electoral Vigente y demás normas conexas.

ARTÍCULO 2.- (Naturaleza y Jurisdicción).- La Agrupación Ciudadana denominada **SOL ORURO** abierta a la problemática y vida cotidiana dentro de la jurisdicción territorial del **Municipio de Oruro**, en la que sus fundadores son interlocutores y promotores de la participación, deliberación, decisión y acción ciudadanas en los espacios públicos habilitados, tiene como ámbito jurisdiccional al Municipio de Oruro.

ARTÍCULO 3.- (Pluralismo).- La Agrupación Ciudadana denominada **SOL ORURO** guía su accionar por el pluralismo, paridad, la libertad de pensamiento y expresión, el respeto a los Derechos Humanos, el derecho de fiscalización y la conducción colegiada, en el marco de las normas vigentes.

CAPITULO II

PRINCIPIOS

ARTÍCULO 4° (Principios).- La Agrupación Ciudadana **SOL ORURO**, guiará su accionar en los siguientes principios fundamentales:

- a) **Interculturalidad.**- La Agrupación Ciudadana asume y promueve el reconocimiento, la expresión y la convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos garantizados en la normativa nacional, departamental y municipal vigente.
- b) **Complementariedad.**- Nuestra agrupación ciudadana promueve la democracia intercultural basada en la complementariedad de la democracia directa y participativa, la democracia representativa y la democracia comunitaria.
- c) **Participación y Control.**- La Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** promueve la participación de la sociedad civil de manera individual o colectiva, en la formulación de políticas partidarias, así como la participación, supervisión, vigilancia y control del cumplimiento del presente Estatuto, sin perjuicio de la aplicación de otros mecanismos de rendición de cuentas.
- d) **Equivalencia.**- La democracia partidaria se sustenta en la equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos, aplicando la paridad y alternancia en todos los niveles, así como en las listas de candidatas y candidatos para todos los cargos y de representación en elecciones internas de dirigencia y candidaturas de nuestra agrupación ciudadana.
- e) **Transparencia.**- Todos los actos y decisiones de la Agrupación son públicos y transparentes, cualquier militante tiene derecho al acceso a la

información, salvo casos de reserva expresa fundada en la normativa vigente.

- f) **Igualdad.**- Nuestra Agrupación asume y promueve sin ninguna forma de discriminación, la igualdad de todas y todos gozando de los mismos derechos políticos consagrados en el presente Estatuto y normativa vigente.
- g) **Representación.**- La Agrupación asume el derecho a representar y ser representados en todas las instancias partidarias, así como las instancias de representación a La Agrupación Ciudadana **SOL ORURO**.
- h) **Pluralismo Político.**- Nuestra Agrupación reconoce la existencia al interior diferentes opciones ideológicas para la participación libre en el ejercicio de la vida político partidaria.
- i) **Mayoría.**- El régimen electoral de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** se asienta en el principio de la mayoría con el reconocimiento y respeto de las minorías, para lo cual adopta un sistema electoral en base al criterio mayoritario de sus miembros.
- j) **Legalidad y Jerarquía Normativa.**- La Agrupación Ciudadana sustenta sus actos y decisiones respetando la jerarquía normativa vigente, distribución de competencias en los niveles del Estado u otra disposición legal o reglamentaria que devenga de estas.
- k) **Coordinación y Cooperación.**- Nuestra Agrupación Ciudadana coordina y coopera con otras organizaciones políticas, así como con los órganos del Estado para el adecuado ejercicio de sus funciones, objetivos y principios en el marco de la normativa vigente.
- l) **Responsabilidad.**- Todas y todos los miembros de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos económicos que les son asignados.

CAPITULO III

OBJETIVOS GENERALES

ARTÍCULO 5° (Objetivos).- La Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** tiene los siguientes objetivos como bases mínimas doctrinales:

- a) Promover el respeto y la defensa de los derechos humanos por encima de cualquier circunstancia política, económica, social, ideológica, cultural o de cualquier otra índole.
- b) Universalizar el ejercicio de las libertades democráticas y articular la participación ciudadana en la toma de decisiones en todos los niveles públicos.
- c) Ejercer el derecho a organizarnos para actuar como fuerza política pública, para expresar nuestra opinión y participar en la elección de los gobernantes.
- d) Fiscalizar las actividades y gestión del Municipio.
- e) Promover el desarrollo de iniciativas que posibiliten la efectiva y equitativa participación y acción cultural, política, económica y social de la región, sin ningún tipo de discriminación.
- f) Revalorizar el trabajo productivo y las energías creadoras de todos los orureños, en la perspectiva de construir un sistema económico productivo, con justicia social y asentado en formas participativas y autogestionarias regionales.
- g) Reafirmar nuestro compromiso con la ética en la actividad política y la noción de servicio de la ciudadanía en la función pública, para revalorizar el sistema político y recuperar la credibilidad en el Municipio.

CAPITULO IV

DENOMINACIÓN, SIGLA, COLORES Y SÍMBOLOS

ARTÍCULO 6° (Denominación).- La Agrupación Ciudadana se denomina **SOL ORURO**.

ARTÍCULO 7° (Sigla).- La sigla de la Agrupación Ciudadana es **SOL ORURO**.

ARTÍCULO 8° (Colores).-Los colores de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** son: **Rojo y Amarillo**.

ARTÍCULO 9° (Símbolos).- Los símbolos de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** son una bandera de color rojo, al interior de la bandera la letra **SOL** de color blanco, con rayos de sol salientes de color amarillo en la letra “**O**” y la letra **ORURO** de color amarillo, en el fondo de la primera letra “**R**” se identifica el Faro de Conchupata y en el fondo de la segunda letra “**Я**” al revés se identifica el Faro de ConChupata.

CAPITULO V

MILITANCIA, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 10° (Alcance).- La Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** se sustenta en el apoyo de la ciudadanía sin distinción alguna de edad, paridad, género, sexualidad, credo religioso, ideología política, por tanto su ancia es voluntaria por lo cual puede dejarse sin efecto en cualquier momento de la vida institucional de nuestra Agrupación Ciudadadana.

ARTÍCULO 11° (Definición de Militancia).- Son militantes de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** las ciudadanas y ciudadanos, bolivianos, mayores de 18 años, registradas en el padrón electoral, que no esté registrado en otra organización política, que voluntariamente se inscriban en los libros o biométricos de registro, estarán regulados en el presente Estatuto Orgánico, para dejar de ser militante, la o las personas que así lo deseen deberán renunciar ante nuestra

Agrupación Ciudadana a través de los requisitos y procedimientos establecidos ante el Órgano Electoral

ARTICULO 12° (De la inscripción).- La militancia de la Agrupación Ciudadana SOL ORURO es un acto voluntario, libre que se obtiene con los siguientes requisitos:

- a) Tener Nacionalidad Boliviana.
- b) Poseer antecedentes honorables.
- c) Aceptar la declaración de principios.
- d) Acatar y cumplir el estatuto, los reglamentos y las decisiones y declaraciones oficiales de la agrupación.
- e) No pertenecer a otra Organización Política.

ARTICULO 13° (De la Admisión de militantes).- Las ciudadanas y ciudadanos, bolivianos, mayores de 18 años, presumiendo de la buena fé establecida en la Constitución Política del Estado, las y los militantes o simpatizantes con la simple solicitud verbal y presentación de la cedula de identidad, sean personas jóvenes, adultos, mujeres, hombres o indígenas tendrán el mismo derecho y obligaciones para ser parte de la Agrupación Ciudadana SOL ORURO, previo registro en el padrón electoral, que no esté registrado en otra organización política partidaria, estar inscrito en los libros o biométricos de registro, habiendo presentado los requisitos solicitados para la inscripción, se realiza la admisión como Militante o simpatizantes de la Agrupación Ciudadana SOL ORURO.

ARTÍCULO 14° (Derechos de la Militancia).- Las y los militantes de La Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** gozan de los siguientes derechos:

- a) A expresar sus ideas de forma libre y responsable con los límites del respeto a la dignidad de las demás personas.
- b) A disentir, en el marco del respeto, la unidad partidaria y el presente Estatuto.

- c) A la auto organización en el marco de las instancias orgánicas establecidas en el presente Estatuto.
- d) A formar o integrar corrientes o grupos de opinión y crítica internos, sin formar estructuras paralelas.
- e) A no ser discriminada ni discriminado bajo ninguna circunstancia por cuestiones de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, idioma, credo religioso, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad física y situación de embarazo, en ninguna instancia orgánica establecida en el presente Estatuto y por ninguno de sus miembros.
- f) A conocer sobre los destinos de los recursos económicos de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO**, pudiendo solicitar a las instancias administrativas y financieras correspondientes, información sobre los ingresos y egresos de la Agrupación Ciudadana, previa aprobación de la mayoría del directorio.
- g) A fiscalizar los estados financieros de Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** en la o las instancias orgánicas correspondientes.
- h) A controlar y fiscalizar todos los actos de los militantes de Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** que ocupen cargos directivos internos o funciones en cualquier institución pública, cívica, vecinal, estudiantil, gremial, sindical y otras con arreglo al presente Estatuto y reglamentos.
- i) A recibir formación y capacitación política.
- j) A contar con información oportuna, a través de canales orgánicos, sobre toda actividad o decisión de las instancias de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO**.
- k) A participar en las diferentes instancias orgánicas de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** con derecho a voz y voto, en sujeción al presente Estatuto y la reglamentación que corresponda.
- l) A participar en la elaboración ideológica, programática y de la línea política de la Agrupación Ciudadana.

- m) A elegir y ser elegida o elegido como miembro de los órganos de deliberación y gobierno, de las Secretarías Orgánicas y comisiones.
- n) A ser postulada o postulado para ser elegida o elegido como candidata o candidato a cargos de elección popular a nombre de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO**.
- o) A recurrir a todas las instancias establecidas por el presente Estatuto para hacer valer sus derechos.
- p) A la defensa oportuna, imparcial y expedita en caso de ser procesada o procesado por incumplimiento de obligaciones estatutarias y/o conducta política indebida, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente Estatuto.
- q) A la defensa oportuna, imparcial y expedita en caso de ser víctima de violencia política en razón de género y en razón de posición ideológica de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y la normativa legal vigente.
- r) A asumir acciones legales y/o administrativas para la protección de la Agrupación Ciudadana frente a ataques injustos, difamatorios, intimidatorios y/o violentos.
- s) A exigir el cumplimiento de los instrumentos normativos de la Agrupación Ciudadana mediante las instancias correspondientes.
- t) A recibir protección en caso de ser víctima de acoso y violencia política.
- u) A fiscalizar la gestión de las y los dirigentes debiendo efectivizarse este derecho a través de una solicitud formal a la instancia máxima sea esta municipal que corresponda, instancia que resolverá con una Resolución motivada la solicitud, previo procedimiento reglamentado.

ARTÍCULO 15° (Deberes y Obligaciones de la Militancia).- Las y los militantes de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** tienen las siguientes obligaciones:

- a) Conocer la Declaración de Principios, el Programa de Gobierno y el presente Estatuto Orgánico.
- b) Defender los intereses generales de la Agrupación Ciudadana, su Declaración de Principios, el Programa de Gobierno y el presente Estatuto Orgánico, Reglamentos, Resoluciones, así como los Acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección.
- c) Estar en permanente comunicación con la comunidad, en el lugar donde viva o trabaje, recogiendo las inquietudes de la ciudadanía y participando en sus actividades cotidianas.
- d) Difundir en el seno de la comunidad los principios, programas y líneas de acción de la Agrupación Ciudadana.
- e) Participar regularmente en los diferentes niveles de organización y accionar político, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente Estatuto.
- f) Ser solidario o solidaria material y moralmente con los militantes y simpatizantes, respetando sus opiniones y posiciones, a sus personas y el trabajo en equipo.
- g) Acatar cuantas resoluciones se dicten por los órganos competentes y con las formalidades del caso.
- h) Realizar las tareas políticas, institucionales, sociales y sindicales concretas bajo el conocimiento de las instancias orgánicas competentes.
- i) Aportar sus conocimientos y colaboración de manera voluntaria a los órganos de la Agrupación Ciudadana cuando estos se lo demanden.
- j) Remitir, a través de las instancias orgánicas establecidos, cuanta información posean con relación a las tareas de organización.
- k) Asistir activamente a cuantos actos de la vida orgánica y política convoquen las instancias de conducción de la Agrupación Ciudadana.
- l) Actuar bajo estrictos principios ético-morales y de servicio a la sociedad, especialmente en caso de ocupar cargos de elección popular o asumir

funciones en la administración pública local, indígena originario, regional e interculturalidad.

- m) Rendir cuentas de todos sus actos ante las instancias correspondientes, en caso de ocupar funciones públicas electivas o por designación.
- n) Mantener la disciplina orgánica partidaria.
- o) Denunciar el acoso y la violencia política hacía las mujeres.

ARTÍCULO 16° (PROHIBICIONES)

- a) Ir en contra de lo establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional.
- b) Usar el nombre de la Agrupación Ciudadana para fines personales.
- c) Divulgar y usar información y documentación de uso exclusivo de la Agrupación Ciudadana con fines personales o para favorecer a terceras personas.
- d) Realizar cobros indebidos a nombre de la Agrupación Ciudadana.

CAPITULO VI

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA DIRIGENCIA

ARTÍCULO 17° (Derechos de la Dirigencia).-Las y los dirigentes de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** tienen los mismos derechos establecidos en el presente Estatuto Orgánico en su Art. 12 en su calidad de militante, sin embargo no serán limitativos respecto a los derechos establecidos en normativas conexas.

ARTÍCULO 18° (Deberes y Obligaciones de la Dirigencia).- Las y los dirigentes de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y la normativa vigente.

- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y todos los documentos programáticos que se emitan y se aprueben siguiendo los procedimientos establecidos en el presente Estatuto.
- c) Estar en permanente comunicación con la comunidad, recogiendo las inquietudes de la ciudadanía y participando en sus actividades cotidianas.
- d) En caso de ocupar cargos de elección popular o asumir funciones en la administración pública, actuar bajo estrictos principios ético-morales y al servicio de la sociedad, dando cumplimiento a programas y planes de acción política aprobados en la Agrupación Ciudadana.
- e) Todo dirigente de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** que ocupe funciones públicas electivas o por designación, debe rendir cuentas de todos sus actos al nivel orgánico donde participe.
- f) Aportar económicamente en forma voluntaria, en la medida de sus posibilidades, al sostenimiento de los gastos de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO**.
- g) Denunciar el acoso y violencia política hacia las mujeres.
- h) Promover medidas de prevención del acoso y violencia política hacia la mujer.

ARTÍCULO 19° (PROHIBICIONES) Las y los dirigentes de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** tienen las siguientes prohibiciones:

- a) Ir en contra de lo establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional.
- b) Usar el nombre de la Agrupación Ciudadana para fines personales.
- c) Divulgar y usar información y documentación de uso exclusivo de la Agrupación Ciudadana con fines personales o para favorecer a terceras personas.
- d) Realizar cobros indebidos a nombre de la Agrupación Ciudadana.

ARTÍCULO 20° (Requisitos para ser Dirigente).- Para poder acceder a la dirigencia regional de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO**, se requerirán los siguientes requisitos:

- a) Tener más de 18 años de edad.
- b) Estar registrado en el Padrón Electoral Biométrico.
- c) No tener sentencia ejecutoriada en delitos penales.
- d) No tener antecedentes sobre violencia hacia las mujeres (caso varones).
- e) Estar inscrito como militante activo de la Agrupación Ciudadana.

Además todas y todos los ciudadanos que quieran ser dirigentes de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** deberán cumplir y hacer cumplir los deberes y obligaciones de la militancia partidaria establecidas en el presente Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 21° (Periodo de Funciones y Renovación).- Todas y todos los miembros electos en las instancias orgánicas del nivel regional serán elegidos por 2 (dos) años, mismo lapso de tiempo que deberá transcurrir, para la renovación del dirigente.

ARTÍCULO 22° (Procedimiento de sustitución, destitución o revocatoria).- Ante la renuncia, destitución, inhabilitación, incapacidad declarada, sentencia ejecutoriada o revocatoria de mandato, muerte, de la o el dirigente, su reemplazante será designado por 2/3 de votos de las y los miembros de la Asamblea hasta que concluya el periodo de mandato.

ARTÍCULO 23° (Relacionamiento entre representantes electos, dirigentes, militantes y simpatizantes).- Se establece que el relacionamiento entre todos los componentes, miembros de la Agrupación Ciudadana SOL ORURO se regirá bajo los siguientes principios y valores éticos: el respeto, igualdad de derechos y obligaciones, libertad de expresión, solidaridad, honestidad, legalidad, Integridad, compromiso, responsabilidad, dedicación, ecuanimidad, transparencia y Lealtad.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 24° (Estructura y Nivel de Descentralización).- La Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** se caracteriza por un régimen de estructura descentralizada en el ámbito municipal, en el que todas sus instancias se adecuan a esta forma de funcionamiento de la actividad partidaria, cada una de ellas actúa en coordinación respecto a sus atribuciones y funciones.

CAPITULO I

COMPOSICIÓN Y MIEMBROS

ARTÍCULO 25° (Conformación).- La Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** esta compuesta por instancias de dirección e instancias de deliberación partidaria con una conformación plural y democrática en cada una de ellas, muchas de estas instancias estarán reguladas en su funcionamiento y atribuciones por reglamentos específicos.

CAPITULO II

SECRETARÍAS Y COMISIONES

ARTÍCULO 26° (Conformación de las Secretarías).- La Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** se organiza en secretarías de trabajo, que serán elegidas en asamblea, como instancia de dirección a nivel municipal, las mismas son:

Secretaria General

Secretaria de Interacción Social

Secretaria de Comunicación

Secretaria Legal y Asuntos Electorales

Secretaria de la Juventud

Secretaría de Finanzas

Secretaría de vinculación Política

Secretaría de la Mujer

Vocal

Vocal

ARTÍCULO 27° (Funciones).- Las diferentes secretarías que contempla la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** tiene las siguientes funciones:

Secretaría General.- Se constituye en la máxima autoridad ejecutiva y representativa, tiene la función y responsabilidad de articular la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** en el posicionamiento político de la agrupación ciudadana, coordinando las acciones con las demás secretarías, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales, por el buen funcionamiento de la Agrupación, además de efectuar declaraciones públicas en los actos políticos oficiales, así como realizar el seguimiento respectivo para la aplicación de las decisiones adoptadas por la Asamblea General.

Secretaría de Interacción Social.- Tiene la función y responsabilidad de desarrollar sus actividades en relación y coordinación constante con todos los sectores que son representados por sus autoridades; sosteniendo relaciones de integración y armonía institucional con todas las representaciones departamentales y municipales con la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO**. Además de promover y asegurar la participación de los Pueblos Indígenas dentro de la organización y la Agrupación Ciudadana, también realizar las acciones necesarias para fortalecer el relacionamiento de la agrupación.

Secretaría de Comunicación.- Tiene como función y responsabilidad de planificar, dirigir y coordinar las relaciones públicas y de protocolo, programar, concertar y coordinar las presentaciones públicas y oficiales de la Agrupación Ciudadana, así como coadyuvar en las intervenciones públicas del Secretario

General y de los miembros del Directorio, de las autoridades y candidatos a cargos electivos, en coordinación con las demás Secretarías, Proyectar la imagen de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** a través de la correcta presentación de sus representantes en todos los actos públicos y privados. Difundir la ideología y principios doctrinarios, Informar a la dirigencia de los hechos políticos suscitados en el municipio y en el país. Además participar en conferencias, seminarios de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** y accionar a través de los medios de comunicación social, manteniendo un contacto permanente con todos los medios de comunicación.

Secretaría Legal y Asuntos Electorales.- Tiene como función y responsabilidad de brindar asesoramiento jurídico al Secretario General y las demás Secretarías en la redacción de instrumentos jurídicos de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO**, incluida la redacción de las Normas Generales, Normativa Interna, Estatuto Orgánico, Reglamentos y disposiciones administrativas de la Secretaría General, recopilar y actualizar los instrumentos de la normativa interna de la Secretaría General, brindando asesoramiento jurídico (mediante opiniones verbales y escritas) a las secretarías, dirigentes, candidatos, militantes, realizar acuerdos entre la organización, agrupaciones políticas e institucionales, asimismo, representar, defender a la Secretaría General y demás Secretarías en litigios ante el Tribunal Administrativo y los Tribunales de Justicia, así como brindar orientación en derecho Constitucional, Administrativo, Laboral, Civil, Penal y demás normas vigentes, y gestionar todo lo referente a elecciones electorales.

Secretaría de la Juventud.- Tiene como función y responsabilidad principal promover y asegurar la participación de los jóvenes dentro de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO**, para que se brinden los espacios necesarios para su integración, capacitación y formación en el ámbito político.

Secretaría de Finanzas.- Tiene como función y responsabilidad de elaborar el proyecto de Presupuesto General Consolidado y los mecanismos de administración y fiscalización interna, administrar y controlar los estados

financieros mediante una contabilidad centralizada, preservando el patrimonio partidario, llevando inventarios, registros detallados y valores de cada uno de ellos. Recibir las contribuciones y donaciones voluntarias, obtener recursos financieros, realizar auditorías, velar por el manejo de los recursos económicos y bienes, patrimonio, firmar conjuntamente con el Secretario General los comprobantes de ingreso y egreso del movimiento financiero, autorizar la salida de todo el material logístico, presentar estados financieros de cada gestión (balance y estado de resultados) ante el Directorio y la Asamblea General.

Secretaría de Vinculación Política.- Ejerce todas las funciones operativas de coordinación tendientes al buen funcionamiento y fortalecimiento de la estructura de la Agrupación Ciudadana. Coordinar las Relaciones Institucionales con los cargos políticos electos en representación de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** a nivel local, para que cumplan con la línea de acción, fines y los principios de la agrupación. Asimismo ejerce la coordinación con otras organizaciones o instituciones departamentales, nacionales o internacionales, de carácter público o privado. Además de encargarse de coordinar los equipos de trabajo creados para la participación de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** en los diferentes procesos electorales.

Secretaría de la Mujer.- Tiene como función y responsabilidad principal promover y asegurar la participación de la Mujer dentro de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO**, y velar dentro de la estructura interna como en las postulaciones para candidaturas a cargos públicos electivos, se cumpla con la equidad y paridad de género establecida por la Constitución, las leyes y el presente Estatuto, logrando de esta forma la despatriarcalización. Así también deberá velar por la inexistencia de acoso y violencia política hacia las mujeres dentro de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO**, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos políticos.

Vocal.- Tiene como función servir de enlace entre los miembros de la agrupación ciudadana, colaborar con la instancia directiva en la convocatoria de asambleas y desempeñar cargos de coordinación interna dentro de la organización, sustituir a

los miembros de la instancia directiva de las asambleas en caso de que ellos no puedan asistir. Vos y voto en la toma de decisiones en la instancia directiva.

ARTÍCULO 28° (Atribuciones).-Son atribuciones de las Secretarías, de manera general las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones aprobadas por las instancias partidarias.
- b) Aportar desde su área de trabajo al desarrollo orgánico de La Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** y su capacidad de recepción de las propuestas y preocupaciones de la ciudadanía.
- c) Implementar el Programa de Gobierno, la Declaración de Principios y el presente Estatuto Orgánico.
- d) Apoyar en la conducción de la vida política y orgánica de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** a nivel regional.

ARTÍCULO 29° (Conformación de las Comisiones).- Existirán al menos dos comisiones permanentes que velarán por la ética y disciplina partidaria de los y las militantes, las mismas serán:

a) **Comisión de Ética.**

Será elegida por dos tercios de votos de la asamblea, siendo el período de funciones de dos años. Será regido con el mismo procedimiento establecido para la Comisión de Defensa del Militante y Dirigente establecidos en el presente estatuto.

b) **Comisión de Defensa del Militante y Dirigente.**

Serán elegidos por dos tercios de votos de la asamblea, siendo el período de funciones de dos años.

Para ser electos debiendo además cumplir los requisitos establecidos en el artículo 18 del presente estatuto.

ARTÍCULO 30° (Atribuciones de la Comisión de Ética).- Son atribuciones de la Comisión de Ética, de manera general las siguientes:

- a) Garantizar el cumplimiento del presente Estatuto y los Reglamentos de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO**.
- b) Velar porque la conducta personal y colectiva de los militantes refleje los enunciados teórico-políticos y los ideales expuestos en nuestra Declaración de Principios.
- c) Elaborar y remitir a la instancia respectiva para su revisión y aprobación el Reglamento de Resolución de Conflictos y Controversias que determine sus actuaciones y se constituya en el marco normativo general.
- d) Elaborar y remitir a la instancia respectiva para su revisión y aprobación el Código de Ética y Conducta Política para los militantes y funcionarios públicos que representen a la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO**.
- e) Recibir, procesar y emitir fallos en primera instancia acerca de las denuncias presentadas contra dirigentes regionales o militantes de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** en el ejercicio de cargos jerárquicos en los órganos del estado, y remitir al Directorio como segunda y última instancia la apelación planteada.
- f) Formular denuncia y remitir antecedentes al Ministerio Público en caso de evidenciarse conductas tipificadas en el Código Penal.
- g) Supervisar el funcionamiento de los representantes regionales y coordinar las funciones que les competen en el ejercicio de sus atribuciones.
- h) Remitir copias de sus resoluciones al Secretario General y a la Secretaría Electoral y Asuntos Legales.
- i) Concurrir a través de su Presidente o Presidenta a las reuniones de la Asamblea.

ARTÍCULO 31° (Atribuciones de la Comisión de Defensa del Militante y Dirigente).- La Comisión de Defensa del Militante y Dirigente actuará además como recurso de queja, instancia partidaria para dirimir los conflictos que pudieran presentarse entre las y los militantes, entre las y los militantes contra las y los dirigentes y entre las y los dirigentes. Para lo cual se creará un procedimiento de

conciliación partidaria. Además de defender los derechos consagrados al militante y dirigente.

La Comisión de Defensa del Militante y Dirigente será la instancia partidaria que resolverá las controversias que se susciten sobre los derechos de las y los militantes y dirigente de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO**.

Esta Comisión solo tomará casos que sean formalmente denunciados y resolverá los mismos mediante Resolución expresa utilizando los medios que vea necesarios para investigar y fundamentar la misma.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO, COMISIÓN DE DEFENSA DEL MILITANTE Y DIRIGENTE

ARTÍCULO 32° (Naturaleza).- La Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** dentro la conformación de la Comisión de Defensa del Militante y Dirigente encargado de administrar justicia partidaria siendo su jurisdicción y competencia, por razón de materia y territorio, es de carácter administrativo, sus fallos y decisiones solo admitirán el recurso de apelación ante el Directorio.

ARTÍCULO 33° (Composición).- La Comisión de Defensa del Militante y Dirigente estará constituido por un Presidente y dos vocales de reconocida solvencia moral y política ejercerá sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por similar período por una sola vez.

ARTÍCULO 34° (Competencia).- Es de competencia de la Comisión de Defensa del Militante y dirigente:

- a) Conocer quejas, denuncias o demandas de los conflictos, infracciones que tuvieron los militantes y dirigentes.
- b) Dictar la resolución pertinente e imparcial, cuyo fallo será objeto de recurso de apelación ante el Directorio.

- c) Remitir si corresponde a proceso disciplinario interno en contra de los dirigentes o militantes.
- d) Sancionar la conducta del Militante o Dirigente cuando viole las normas partidarias vigentes.
- e) Son también materia procesal: la calumnia o difamación contra la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO**, sus dirigentes y militantes; las causas que por delitos electorales sean sometidas a su consideración; el uso indebido de la sigla y símbolos partidarios.

ARTÍCULO 35° (Remisión).- Cuando el caso justifique, se determinará la remisión si corresponde a proceso disciplinario, a fin de establecer las responsabilidades penales, civiles y administrativas o a instancias judiciales.

ARTÍCULO 36° (Procedimiento).- Todo militante y/o dirigente podrá interponer y presentar queja, denuncia o demanda escrita ante la Comisión de Defensa del Militante y Dirigente, cuando se hubiera cometido un acto violatorio contra las leyes, normas vigentes, o contra el Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** que hayan merecido sentencia ejecutoriada, puede también iniciar acción de oficio cuando se haya producido una violación evidente y pública del Estatuto o de las leyes por el dirigente o militante.

ARTÍCULO 37° (Auto de Apertura de Proceso).- Para poder resolver el Auto de Apertura del proceso, primero se recibirá la denuncia, queja o demanda y una vez admitida la misma, la Comisión de Defensa del Militante y Dirigente dictará Auto de Apertura del Proceso, el que deberá indicar las faltas y violaciones que sirvan de base para dar inicio de la causa.

ARTÍCULO 38° (Notificación).- El demandado deberá ser notificado con una copia del Auto de Procesamiento, y deberá responder a la denuncia en un plazo de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 39° (Plazo probatorio).- Una vez recibida la contestación por parte del denunciado, la Comisión de Defensa del Militante y Dirigentes notificará a ambas partes, con la apertura del término de prueba, plazo probatorio que no podrá ser menor a cinco ni mayor a veinte días.

ARTÍCULO 40° (Medios y Formas de Prueba).- Dentro del proceso, se admitirán todos los medios y formas de prueba, inclusive la prueba testifical, caso en el que las partes deberán anunciar y nombrar sus testigos dentro de los primeros dos días hábiles del término probatorio.

La Comisión de Defensa del Militante y Dirigentes señalará día y hora para la recepción de las pruebas testificales, pudiendo también señalar audiencia para efectos de investigación, aclaración o ampliación y complementación.

ARTÍCULO 41° (Defensa).- En todos los actos procesales, tanto el denunciante como el denunciado podrán ser asistidos por sus respectivos abogados, quienes preferentemente tendrán que ser militantes de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO**.

ARTÍCULO 42° (Plazo).- Clausurado que fuera el plazo probatorio, la Comisión de Defensa del Militante y Dirigente deberá pronunciar su fallo dictando resolución, acto procesal que deberá resolverse dentro de los cinco días hábiles de cerrado el plazo probatorio.

ARTÍCULO 43° (Apelación).- Los fallos pronunciados por la Comisión de Defensa del Militante y Dirigente, son sujetos de apelación por los agraviados, quienes tendrán el plazo de cinco días hábiles posteriores a su notificación personal, para expresar agravios ante el Directorio.

ARTÍCULO 44° (Resolución).- Recepcionada y admitida que fuera la apelación, el Directorio deberá dictar resolución definitiva en un plazo no mayor a diez (10) días.

ARTÍCULO 45° (Ejecución).- En la ejecución de las decisiones, de no mediar apelación oportuna, los fallos de la Comisión de Defensa del Militante y Dirigentes serán ejecutoriados y comunicados a la Secretaria General ya la Asamblea para su cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO 46° (Dictamen).- Cuando el Directorio emita su fallo, deberá hacerlo conocer a la Secretaria General y a la Asamblea para su cumplimiento y ejecución.

ARTÍCULO 47° (Retardación).- Si las partes inmersas en el proceso, sufrieran demora dentro de la tramitación de la denuncia, por parte la Comisión de Defensa del Militante y Dirigentes, éstas tienen derecho a iniciar acciones contra el mismo ante la Comisión de Ética.

ARTÍCULO 48° (Sanciones).- Las sanciones que podrá imponer la Comisión de Defensa del Militante y Dirigentes a sus militantes y dirigentes en virtud de una resolución o fallo ejecutoriado, según la gravedad de los hechos serán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión temporal del cargo y/o militancia.
- c) Suspensión definitiva del cargo y/ o militancia.
- d) Expulsión pública.

CAPITULO IV

MUJER, JUVENTUD, INDIGENA ORIGINARIAS

ARTÍCULO 49° (Definición de organizaciones de género y generacionales).- La Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** denomina a organizaciones de género y generacionales, a los espacios de participación político partidarios de la mujer,

juventud, los cuales se constituyen en instancias para promover la participación activa de estos sectores en los procesos y actividades partidarias, municipales, indígena originario, mejorando sus condiciones y oportunidades de organización, participación y liderazgo, suprimiendo la despatriarcalización.

ARTÍCULO 50° (Principio de Equidad de Género).- La Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** fiel a su doctrina y a sus principios partidarios, garantiza la participación equitativa de hombres y mujeres en las instancias y estructuras político-partidarias, indígena originarias, por tanto, se deberán crear las condiciones reales para promover y garantizar la participación, la representación y el liderazgo de las mujeres en el ámbito político y acceso igualitario en la toma de decisiones en los distintos estamentos de la estructura partidaria.

En aplicación de los principios enunciados, se determina la participación de la mujer en una cuota no menor al 50% en la representación municipal, tanto en el ámbito partidario como de participación de las instancias del sistema político en la toma de decisión y deliberación.

ARTÍCULO 51° (Integración de la Juventud).- La juventud es la base y expresión fundamental de la estructura político partidaria, su presencia fortalece la estrategia política de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO**, se canalizarán a través de la Secretaría de la Juventud, mayores espacios de decisión y participación política dentro la estructura partidaria, para lograr la integración de la juventud en los procesos político partidarios, como base fundamental para la renovación partidaria y el logro de los objetivos estratégicos trazados en función de una visión generacional que impulse los desafíos de la modernidad en la perspectiva del nuevo milenio, sus miembros deberán estar comprendidos entre las edades de 15 a 30 años.

ARTÍCULO 52° (Integración de mujeres y jóvenes indígena originarias).- Las mujeres y hombres indígena originarios se constituyen en la historia, moral, cultural, expresión solidaria y fundamental de la estructura político partidaria. Su

presencia es símbolo de historia, respeto a nuestra descendencia territorial de nuestro país que orienta y fortalece la estrategia política municipal, en la perspectiva de una visión generacional que impulse la elaboración de políticas públicas para evitar las exclusiones en este sector.

TÍTULO III

INSTANCIAS ORGÁNICAS DE DELIBERACIÓN

CAPITULO I

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 53° (Miembros).-Son miembros de la Asamblea General las siguientes instancias:

- a) Son miembros natos las y los militantes que conforman la Secretaría General y las demás Secretarías.
- b) Los Presidentes (as) de las Comisiones de Ética Partidaria y Defensa del Militante y Dirigente.
- c) Las y los militantes electos y electas en representación de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** a cargos de representación en el nivel regional.
- d) Militancia de Base de manera delegada y proporcional al padrón de militantes.

La Asamblea General será la máxima instancia de decisión de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO**.

ARTÍCULO 54° (Procedimiento de Convocatoria).- La Asamblea General de carácter ordinario será convocada cada seis meses, la convocatoria deberá ser publicada en por lo menos un medio escrito de circulación nacional, con una anticipación de 15 (quince) días, se establecerá la fecha, lugar y orden del día a ser considerado y la asamblea extraordinaria será convocada cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO 55° (Atribuciones de la Asamblea General).- La Asamblea General, ordinaria o extraordinaria tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar los documentos de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO**.
- b) Modificar por decisión de 2/3 dos tercios de los miembros presentes el Programa de Gobierno, la Declaración de Principios y el Estatuto Orgánico.
- c) Aprobar la gestión de la Secretaría General, y de las demás Secretarías, de la Comisión de Ética y de la Comisión de Defensa del Militante y/o del Dirigente.
- d) Aprobar los lineamientos políticos, así como las alianzas de la Agrupación y funciones del partido.
- e) Aprobar la disolución de la Agrupación Ciudadana por decisión de 4/5 de los miembros presentes.

ARTÍCULO 56° (Elección de Delegadas y Delegados de Base).- Las y los delegados de base serán elegidas y elegidos por aclamación en sus respectivas asambleas convocadas para el efecto, el número de delegadas y delegados del municipio a ser electo será determinado por el Directorio.

ARTÍCULO 57° (Procedimiento de designación de delegados Políticos, Económicos y Electorales ante la OEP).- Las y los militantes elegidos para la designación de los delegados, para la representación ante la OEP, será designado por 2/3 de votos de las y los miembros de la Asamblea hasta que concluya el periodo de 2 años, respetando siempre la paridad y alternancia, mismo que estará conformado por dos representantes, una mujer y un varón.

ARTÍCULO 58° (Funciones y obligaciones de los Delegados Electorales ante la OEP).- tiene las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Representar a la Agrupación Ciudadana SOL ORURO, mediante todos los mecanismos, recursos, medios necesarios ante Órgano Electoral Plurinacional.

- b) Realizar cartas, memoriales, demandas, requerimientos, o cualquier solicitud que sea necesaria que vayan en beneficio de la Agrupación Ciudadana SOL ORURO.
- c) Informar de todos los actuados o diligencias realizadas en representación a la Agrupación Ciudadana SOL ORURO ante la Asamblea como a las diferentes secretarías.
- d) Participar en las tareas de control electoral en periodos de elecciones Municipal.
- e) Cumplir con las normas electorales vigentes como el estatuto de la Agrupación Ciudadana SOL ORURO.
- f) Organizar, dirigir y supervisar todo acto interno de la agrupación ciudadana SOL ORURO.

ARTÍCULO 59° (Funciones y obligaciones de los Delegados Políticos ante la OEP).- tiene las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Desarrollar el crecimiento de la Agrupación Ciudadana SOL ORURO en el municipio de Oruro (ciudad) del Departamento de Oruro.
- b) Incentivar la creación de locales u oficinas de la agrupación en las diferentes zonas de la ciudad.
- c) Velar para que se mantenga una fluida relación en los militantes, delegados, dirigentes del municipio (ciudad) departamento de Oruro.
- d) Impulsar la participación de las comunidades indígenas y originarias en las actividades y decisiones de la Agrupación Ciudadana SOL ORURO.

ARTÍCULO 60° (Funciones y obligaciones de los Delegados Económicos ante la OEP).- tiene las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Administrar el patrimonio de Agrupación Ciudadana SOL ORURO.
- b) Adoptar políticas y reglas para la obtención de recursos económicos, así como para su disposición y gastos en actividades de la Agrupación Ciudadana.
- c) Hacer cumplir las disposiciones y su reglamento en cuanto al manejo económico y financiero del patrimonio de la Agrupación Ciudadana.

ARTÍCULO 61° (Derechos de los Delegados ante la OEP).- tienen los mismos derechos que los militantes establecidos en el presente estatuto, normas electorales vigentes y los establecidos en la Constitución Política del Estado.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 62° (Alcance).- La Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** asume y promueve la democracia como forma de elección y decisión de sus instancias, candidatas y candidatos, además de asumir la aplicación de la democracia directa y participativa, representativa y comunitaria.

CAPITULO I

SISTEMA ELECTORAL

ARTÍCULO 63° (Definición y Tipo de Sistema).-Para la elección interna de dirigentes, así como de candidatos y candidatas, así como decisiones de las dirigencias regionales, la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** asume el sistema de mayorías, exceptuando los casos contemplados en el presente Estatuto y reglamentación expresa.

ARTÍCULO 64° (Circunscripciones Electorales). A efectos de los procesos electorales internos se establecen las siguientes circunscripciones y distritos electorales:

- a) Dos Circunscripciones.
- b) Seis Distritos.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN DE DIRIGENTES Y CARGOS DE REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 65° (Procedimiento).- La Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** elige a su dirigencia y a cargos de representación por 2/3 de la asamblea.

ARTÍCULO 66° (Normativa Específica).-Los mecanismos para la elección se establecerán en reglamentación específica elaborada en el marco de la normativa electoral vigente.

CAPITULO III

DEMOCRACIA INTERNA

ARTÍCULO 67° (Definición).- La democracia interna de la Agrupación estará organizada, administrada y supervisada por la Secretaría General, siendo esta la instancia que deberá definir el mecanismo y los procedimientos en reglamentación específica.

TÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 68° (Alcance).-El régimen disciplinario aplicará de manera interna a nuestras y nuestros militantes que hayan cometido una falta que contravenga el presente Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Gobierno.

CAPITULO I

TIPO DE FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 69° (Alcance y tipos).- Los dirigentes y militantes de la agrupación ciudadana puedan incurrir en tres (3) tipos de Faltas: Leves, Graves y Muy

Graves, cada una de estas infracciones tiene sanciones proporcionales a su gravedad.

ARTICULO 70° (Faltas Leves).- Se reconoce las siguientes faltas leves:

- Imposición de contribuciones a militantes o simpatizantes.
- Pago de sumas de dinero o entrega de especies a nombre de la organización.
- Inobservancia de los procedimientos de admisión y separación de sus militantes.
- No presentación del programa de gobierno, plan anual de actividades o presupuesto anual conforme a lo exigido por la Ley.
- Incumplimiento del deber de registrar los bienes muebles y/o inmuebles, de propiedad de la organización ciudadana, en los registros públicos respectivos.
- Hacer uso de los elementos que hace a la identidad de la Organización Política, con fines propios o ajenos los intereses de la misma.
- Otras establecidas por la Ley

ARTICULO 71° (Sanciones).-

- Las sanciones a las faltas leves establecidas en el artículo anterior serán:
- En caso de dirigentes suspensión del mandato del infractor por un período de hasta un año.
- En caso de militantes, suspensión de la militancia por un período de hasta un año.
- Tanto para dirigentes como militantes, prohibición de participar en congresos, asambleas, juntas o reuniones, de acuerdo al Estatuto Orgánico por un período de un año.

ARTÍCULO 72° (Faltas Graves).- Se reconoce las siguientes faltas graves:

- No observancia de los principios, normas y procedimientos establecidos por el presente estatuto.

- No presentar los estados financieros ante la instancia correspondiente.
- Utilización de recursos económicos y financieros de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO**, o los provenientes de la cooperación externa.
- No realizar la contabilidad de los movimientos económicos realizados por la organización ciudadana.
- No convocar a congresos, asambleas, convenciones, juntas o reuniones de acuerdo al Estatuto Orgánico, salvo postergación por causas extraordinarias y por decisión de la máxima instancia.
- No aplicar el principio de paridad y alternancia entre mujeres y hombres en la conformación de la directiva, dirigencias y otros al interior de la agrupación ciudadana.
- No sancionar casos de acoso y violencia política conocidos dentro la Organización Ciudadana.
- No documentar la rendición de cuentas al momento de su presentación.
- Conformar o promover la conformación de una organización distinta a la propia.
- Abandonar su organización para postular a cargos electivos en otra.
- La comisión de dos faltas leves de manera consecutiva en la misma gestión.

ARTÍCULO 73° (Sanciones).- Las sanciones a las infracciones graves establecidas en el artículo anterior serán:

- En el caso de dirigentes, suspensión del mandato y la militancia de 13 meses a 2 años.
- En el caso de militantes, suspensión de la militancia de 13 meses a 2 años.
- Tanto para dirigentes como militantes, prohibición de participar en congresos, asambleas, convenciones, juntas o reuniones de acuerdo con el estatuto orgánico por un periodo de 2 años.

ARTICULO 74° (Faltas Muy Graves).- Se reconoce como faltas muy graves las siguientes:

- Transfugio
- Acoso y violencia política probada mediante sentencia penal ejecutoriada.
- Ejercer violencia contra niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y/o adultos mayores en cualquiera de sus formas, probada con sentencia ejecutoriada.
- Vulnerar las restricciones
- Tener sentencia ejecutoriada penal por delitos cuya pena mínima legal sea igual o mayor a 8 años.

ARTICULO 75° (Sanciones).- Las sanciones a las infracciones muy graves establecidas en el Artículo anterior serán:

- En el caso de dirigentes, suspensión de su mandato por un periodo de 5 años.
- En el caso de militantes, suspensión de la militancia por un periodo de 5 años.

ARTÍCULO 76° (Procedimiento Interno).-El procedimiento para las sanciones así como la descripción de las faltas estará contemplado en reglamentación expresa elaborada por la Comisión de Ética.

ARTÍCULO 77° (Normativa Específica).- La reglamentación específica en materia disciplinaria deberá ser aprobada por la mayoría de los miembros del Directorio en reunión convocada para su tratamiento de manera expresa.

ARTÍCULO 78° (Acoso y Violencia Política hacia la Mujer).- A objeto de eliminar, garantizar los actos y conductas que deriven en acoso el presente estatuto se respetara lo señalado en la Ley N° 243 y su reglamentación estipulada en el D.S. N° 2935.

CAPITULO II

TRANSFUGIO PARTIDARIO

ARTÍCULO 79° (Definición). Se considerará como transfugio político a toda persona que en el ejercicio de la militancia de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** se declare independiente o militante de una organización política distinta, sea que se encuentre o no en función de un cargo electivo, de libre nombramiento o designación, miembro de instancia de decisión o deliberación.

CAPITULO III

REEMPLAZOS, RENUNCIAS E INHABILITACIONES

ARTÍCULO 80° (Procedimiento).- Los mecanismos y procedimientos de reemplazos, renuncias e inhabilitaciones de militantes estarán contemplados en reglamentación expresa.

CAPITULO IV

REVOCATORIA DE MANDATO

ARTÍCULO 81° (Aplicabilidad).- La Revocatoria de Mandato aplicará a todas y todos los miembros de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** que ejerzan cargos de dirección y hayan sido elegidas o elegidos en instancias orgánicas correspondientes.

Las y los militantes de la Agrupación se encuentran prohibidos de pertenecer a otra Agrupación Ciudadana o partido político, en caso comprobado que se evidencie la militancia múltiple de uno de estos será apartado del partido por la secretaria general, no podrá volver a ser parte de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO**.

ARTÍCULO 82° (Procedimiento).- La Revocatoria de Mandato será un proceso ante la misma instancia que eligió a la autoridad, siguiendo para ello un proceso

abreviado ante la Comisión de Ética que determinará la causal de pérdida de mandato.

ARTÍCULO 83° (Causales para la pérdida de mandato).- Las causales para la pérdida de mandato serán:

- a) Transfugio político y faltas graves establecidas en el presente Estatuto y normativa expresa.
- b) Actos de corrupción debidamente comprobada.
- c) Actos contrarios a la Declaración de Principios, Programa de Gobierno y el presente Estatuto Orgánico y la Constitución Política de Estado.
- d) Abandono de funciones.
- e) Militancia múltiple comprobada.

TÍTULO VI

RÉGIMEN PATRIMONIAL

ARTÍCULO 84° (Denominación).-Existirán dos tipos de patrimonio: el intelectual compuestos por todos los documentos elaborados para fines internos de carácter programático y reglamentario y el patrimonio material: constituido por todos los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, los aportes de militantes y simpatizantes, las donaciones, así como todos los ingresos obtenidos en campañas de recolección de fondos. Todos los bienes de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** deben estar sujetos a registro e inventario permanente y la protección, conservación y manejo adecuado es responsabilidad de todos los militantes.

CAPITULO I

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 85° (Representante Legal).-La o el secretario de la secretaría de finanzas asumirá la representación legal de la Agrupación Ciudadana **SOL**

ORURO a través de un poder de administración, la secretaría deberá rendir cuentas ante el Directorio.

ARTÍCULO 86° (Rendición de Cuentas).- La Secretaria de Finanzas de la Agrupaciones Ciudadana SOL ORURO, realizará su rendición de cuentas a sus militantes en asamblea ordinaria o extraordinaria una vez al año, la cual deberá contener mininamente los siguientes puntos:

- a) Contribución de las y los militantes y su destino.
- b) Donaciones.
- c) Rendimientos de las inversiones.
- d) Rendimientos netos de actos públicos que tengan como finalidad la recaudación de recursos económicos.
- e) Créditos.
- f) Contribuciones en especie.

ARTÍCULO 87° (Instancia Máxima de Administración).-La secretaría de Finanzas será la responsable de la administración y manejo del patrimonio intelectual y material de **SOL ORURO** bajo la supervisión de la Secretaría General.

ARTÍCULO 88° (Responsabilidad comunitaria).- La responsabilidad será comunitaria o mancomunada entre la Secretaría General y Secretaría de Finanzas por lo que se garantizará un manejo económico y patrimonial transparente regido por las normas de fiscalización vigentes.

CAPITULO II

APORTES, DONACIONES Y GENERACIÓN DE RECURSOS PROPIOS

ARTÍCULO 89° (Alcance y Definición).- Todo militante está obligado a contribuir al sostenimiento económico de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** mediante aportes regulares. El monto de los aportes ordinarios y extraordinarios será fijado por resolución expresa de la Secretaría General y la Secretaria de Finanzas, existirán las siguientes definiciones:

- a) Aporte Ordinario: Es el aporte que realiza cualquier militante de manera mensual y en base a un porcentaje establecido en resolución expresa.
- b) Aporte Extraordinario: Es el aporte que se realiza para una tarea o actividad específica en un determinado lapso de tiempo, el porcentaje tendrá relación con el aporte ordinario.
- c) Donaciones: Son los aportes realizados en especie o moneda que no deberá exceder el 10% de ingresos mensuales de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO**.
- d) Recursos Propios: Son los recursos generados por los aportes ordinarios, extraordinarios, donaciones y venta de souvenirs, así como alquileres y transferencias.

CAPITULO III

FISCALIZACIÓN INTERNA DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 90° (Procedimiento).- La fiscalización interna estará regulada por la normativa vigente al respecto por Órgano Electoral Plurinacional y reglamentación interna expresa que deberá contemplar los amplios protocolos de regulación, fiscalización y control de los recursos propios.

TÍTULO VII

MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, DISOLUCIÓN, ALIANZAS Y FUSIONES

ARTÍCULO 91° (Alcance).-El presente Estatuto Orgánico solamente podrá ser modificado por decisión de 2/3 (dos tercios) de las y los militantes presentes en Asamblea convocada de manera específica para el efecto siguiendo el procedimiento, mecanismos y plazos.

CAPITULO I

MODIFICACIONES DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 92° (Procedimiento).-El presente Estatuto Orgánico solamente podrá ser modificado de manera parcial y no total por 2/3 de los miembros presentes en asamblea, esto debido a que forma parte del patrimonio intelectual de nuestra agrupación ciudadana.

CAPITULO II

DISOLUCIÓN O EXTICIÓN

ARTÍCULO 93° (Procedimiento).- La Agrupación Ciudadana SOL ORURO podrá disolverse o extinguirse únicamente por determinación de 4/5 (cuatro quintos) de los votos de las y los delegados acreditados a la Asamblea convocada expresamente para el efecto.

CAPITULO III

ALIANZAS Y FUSIONES

ARTÍCULO 94° (Definición de Alianza).- Se entiende por alianza política aquella circunstancia en la cual por aprobación de la mayoría de miembros se decide participar de un proceso electoral con una o más organizaciones políticas bajo una misma sigla, color, símbolos y denominación, que tendrá el mismo periodo de duración que el proceso electoral donde se presente la alianza.

ARTÍCULO 95° (Alcance). Cualquier alianza bajo ninguna característica involucrara la modificación estatutaria o la disolución partidaria, así como la afectación del patrimonio intelectual y material de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO**.

ARTÍCULO 96° (Procedimiento).- Se elaborará una reglamentación expresa para determinar los mecanismos y procedimientos de conformación de alianzas.

ARTÍCULO 97° (Definición de Fusión).- Se entiende por fusión política aquella circunstancia en la cual por aprobación de 2/3 dos tercios de miembros se decide conformar con una o más organizaciones políticas o agrupaciones ciudadanas, una nueva que derive de la fusión de sigla, colores, símbolos y denominaciones, que tendrán un periodo de duración indefinido.

ARTÍCULO 98° (Alcance).-La fusión involucrará la modificación estatutaria, así como la afectación del patrimonio intelectual y material de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO**.

ARTÍCULO 99° (Procedimiento).-Se elaborará una reglamentación expresa para determinar los mecanismos y procedimientos de conformación de fusiones político partidarias.

TÍTULO VIII

REPRESENTACION MUNICIPAL Y SECTORIAL

CAPITULO I

REPRESENTACIÓN PARTIDARIA

ARTÍCULO 100° (Definición).- Son las actuaciones que se enmarcan en el cumplimiento de funciones en los niveles municipal y sectorial de cargos electivos, de libre nombramiento o designación a nombre o por la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO**.

CAPITULO II

CARGOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 101° (Acceso a cargos públicos).- Todos los militantes podrán acceder a los cargos públicos en los que se decida participar como Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** en los niveles municipal, o en niveles departamentales y nacionales sujetos a alianzas, en base a la reglamentación expresa de elección de candidatas y candidatos.

CAPITULO III

FISCALIZACIÓN PERMANENTE

ARTÍCULO 102° (Procedimiento).- Las y los militantes elegidos para ser parte de la comisión de fiscalización, como las instancias de dirección y deliberación realizarán una fiscalización permanente a todos los cargos públicos, electos, de libre nombramiento o designación a nombre o por Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** para velar por el cumplimiento de sus actuaciones y funciones.

ARTÍCULO 103° (Comisión de Fiscalización).- Para ser elegida o elegido como parte de la comisión de Fiscalización de la Agrupación Ciudadana **SOL ORURO**. Será designado por 2/3 de votos de las y los miembros de la Asamblea hasta que concluya el periodo de 2 años, que estará conformado por dos personas.

ARTÍCULO 104° (Atribuciones de la Comisión de Fiscalización).- tiene las siguientes atribuciones:

- a) Fiscalizar el buen uso y manejo de sus recursos económicos, de su patrimonio y de más bienes de la Agrupación ciudadana SOL ORURO.
- b) Fiscalizar la labor de la Secretaría de Finanzas, este efecto tendrá acceso irrestricto a toda la información y documentación inherente al manejo económico y al patrimonio de la Agrupación Ciudadana SOL ORURO.
- c) Solicitar informes a la secretaria de finanzas sobre los manejos y administración de los recursos económicos y patrimoniales.
- d) En caso de existir indicios de irregularidades, solicitar al Tribunal Electoral una auditoria de fiscalización conforme estable la Ley 1096.

ACOSO Y VIOLENCIA POLITICA HACIA LAS MUJERES

CAPITULO I

OBJETO Y DEFINICIÓN

ARTÍCULO 105° (Objeto).- La Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** tiene como objeto atender denuncias, y sancionar Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, estableciendo mecanismos y procedimientos de prevención conforme normas vigentes.

ARTÍCULO 106° (Definición).- La Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** defenderá a todas las mujeres militantes y líderes de nuestra Agrupación, que sean servidoras públicas electas o designadas en un cargo correspondiente a cualquiera de los niveles o dependencias de la administración pública, sectorial y municipal, como a mujeres indígena originaria campesina de conformidad a la democracia comunitaria.

CAPITULO II

PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 107° (Prevención y Capacitación).- La Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** socializará programas de prevención y capacitación orientados a la información de la lucha contra el acoso y violencia política hacia las mujeres en la participación política, a candidatas, servidoras públicas electas y designadas en coordinación con los diferentes órganos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesino, dando capacitación al personal encargado de la atención, protección, investigación y sanción de actos de violencia previstos en la Ley N° 348, para garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, que incluya la especialización en la prevención y atención de los casos de acoso y violencia política hacia las mujeres descritos en la Ley N° 243, en coordinación con el Órgano Judicial, Ministerio Público, Policía Boliviana y entidades territoriales autónomas.

ARTÍCULO 108° (Mecanismo de Prevención).- La Agrupación Ciudadana **SOL ORURO** socializará los mecanismos de Prevención de Atención Inmediata de defensa de los derechos de las mujeres dando información, asesoramiento legal brindando asistencia integral en situación de acoso y/o violencia política, para la

coordinación, atención y articulación de acciones en casos que requieran su intervención, que pongan en peligro inminente la vida o la integridad física de una mujer solicitando intervención de la fuerza pública en los casos que requieran auxilio inmediato, en coordinación con las instituciones públicas del nivel nacional, departamental y regional, además remitir antecedentes ante el Ministerio Público, entidad competente para conocer y procesar los delitos de acoso y violencia política hacia las mujeres establecidos en la Ley N° 243, y Ley N° 348.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO, DENUNCIA, SANCIÓN

ARTÍCULO 109° (Comisión de Ética).- La Comisión de Ética es la instancia encargada de conocer y resolver las denuncias, sanciones en la vía administrativa sobre acoso y/o violencia política contra autoridades electas tanto titulares como suplentes, cumpliendo y **rigiéndose al procedimiento reglamentado en el Art. 17 y 18 de la Decreto Supremo N° 2935 Reglamento a la Ley N° 243, contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres.**

TÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 110° (Disposiciones Transitorias). Se considerarán como disposiciones transitorias aquellas que sean cumplidas en el lapso de tiempo que se establezca para ese objetivo, luego de eso no deberán ser parte integral del presente Estatuto Orgánico.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: El presente Estatuto Orgánico se adecuará a la nueva Ley de Organizaciones Políticas cuando esta sea aprobada por la Asamblea u otra normativa electoral que contemple a nuestra organización política en su aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA: Todas las instancias orgánicas deberán elaborar su reglamentación expresa en el plazo de 120 días a partir de la elección democrática de sus representantes o respectivas direcciones.